



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 087 FECHA: 09 DIC 2014

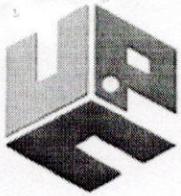
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LANCETA RENGIFO Y CIA. S.A.S
NIT : 860.351.784-1

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **MARIA VICTORIA RENGIFO NARANJO** identificada con cedula de ciudadanía No 41523640, representante Legal de la empresa **LANCETA RENGIFO Y CIA. S.A.S**, identificada con NIT No. 860.351.784-1, Matrícula No. 00229246 del 13 de Febrero del 1985, constituida mediante Escritura Pública No. 019 de la Notaria 25 de Bogotá el 12 de Enero de 1985, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de Febrero de 1985 bajo el Número 165462 del libro IX, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle equipos de laboratorio, necesarios para cumplir los compromisos adquiridos en el Convenio Especifico de Colaboración No. 8790-4494-13, celebrado con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA "UDEA"** cuyo ojejo es: "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO: RED DE INVESTIGACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA SUELO DISTURBADOS POR ACTIVIDAD ANTRÓPICA RPSBD".

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro de equipos de laboratorio; y tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN				
SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO				
REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
CP 23003-76	Estación meteorológica inalámbrica con interface de PC. Velocidad del viento: 0 a 199.9 mph con exactitud de 2 mph+5%. Dirección del viento: 0a 360° con exactitud de 11.25°. Presión barométrica: 374.7 mm de Hg a 824 mm de Hg. Temperatura interior: - 9.9 a 60° C con exactitud de 1° C. Humedad: interior: 30 a 80%.	1	\$806.463.00	\$806.463



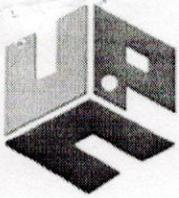
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 087 FECHA: 09 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LANCETA RENGIFO Y CIA. S.A.S

NIT : 860.351.784-1

	<p>Remota: 30 a 80%. Pluviosidad: diaria 0 1999 mm, acumulada 0 a 19.000 mmsensor remoto a una distancia hasta 100m de la pantalla de la estación. Ofrece dalogging para registro diario de condiciones ambientales hasta 200 dias. Ofrece pantalla digital con sensor de luz. Requerimiento eléctrico: adaptador AC/DC incluido; o 4 baterías AA para la pantalla de la estación con adaptador de corriente, sensor remoto para temperatura/ humedad relativa, anemómetro, pluviometro, incluye software de registro de datos (Weather View PC) Y cable.</p>			
OAK 35411-00	<p>Medidor de conductividad CON-700 con soda y soporte. Marca Oakton. Especificaciones Conductividad rango de 0.0 a 200,0, a 2.000Ms. Conductividad de resolución 0.01, 1 Ms Exactitud de conductividad + 1% de escala completa. - TDS rango de 0.00 a 100.0 ppm. - TDS resolución de 0,01, 0,1 1 ppm, 0,01, 0 1ppt - rango de temperatura desde 32.0 hasta 212 o F (0.0 A 100.0 o c) - Selecciones la cedula constante de K =0.1,1.0 O 10 - Pantalla de 3-1/4 "x2-7/16"(8,3 x6,2cm) LCD personalizado. - Dimensiones 6- 1/8 "x 2-3/4 "(15,5x 17,5 x 6,9cm). - VCA 100/240 VAC con adaptador universal (incluido). Incluye: Celda de caducidad con un cuerpo Ultem, sensor de acero inoxidable Ref. 35608-74. Base de Electrodo, adaptador</p>	1	\$1.294.947.00	\$1.294.947
CP83057-30	<p>Espectroformetro UV Visible. Incluye: cuatro celdas de vidrios y dos celdas de silica. Rango fotométrico: -07 a 2.5 Abs; 0 – 9999 conc. Sensibilidad: 0,1 nm Rango de longitud de onda: 190 a 1000 nm, exactitud de longitud de onda: + 1 nm, ancho de banda: 4nm, Dispersion de luz: <0.15% T A 220 nm Y 340 nm, salida RS-232. Requerimiento eléctrico: 115 VAC, 60 Hz. Lámpara: Halogena de tugsten /lamapras de deuterio detector de estado solido. Pantalla: ¼ VGA 320 X 240 pixels, retroilumincion LCD. Comportamiento de nuestra: cambiador de cuatro celdas de celdas estándar de 10 mm</p>	1	\$12.619.440.00	\$12.619.440
OAK 35419-10	<p>Ph METRO DE MESA Ph 700 KIT- electrodo doble unión, sonda ATC, base de electrodo y adaptador AC. Especificaciones: - Rango: Ph- 2.00 a 16.0 Mv: + 2000 Temperatura: 32 a 212° F (0.0 A 100.0 o C) - Resolucion 0.01 Ph 0.1 1 por fuera de + 199.9 Mv 0.1° F or Oc. - Exactitud: +0.01 Ph +0.2 Mv dentro de +199.9 Mv, +2 por fuera de +199.9 Mv +0.3° F o o C Incluye Electrodo Ref. 35805-04 Incluye sonda ATC Ref: 35613-13 - Almacena: 100 juego de datos. Requerimiento eléctrico: 100/240 VAC 50/60 Hz</p>	1	\$1.306.107.00	\$1.306.107
			SUBTOTAL	\$16.026.957
			IVA	\$2.564.313



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 087 FECHA: 09 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LANCETA RENGIFO Y CIA. S.A.S
NIT : 860.351.784-1

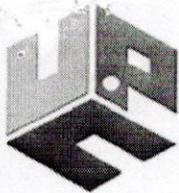
TOTAL	\$18.591.270
--------------	---------------------

CLAUSULA TERCERA: En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.** Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **5.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **6.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta ORDEN CONTRACTUAL será de dos (2) mes, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 087 FECHA: 09 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LANCETA RENGIFO Y CIA. S.A.S
NIT : 860.351.784-1

haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

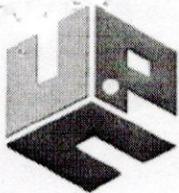
PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **Dieciocho Millones Quinientos Noventa y un Mil Doscientos Setenta Pesos (\$18.591.270)**, moneda corriente, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto del contrato, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014011428** del 06 de Noviembre del 2014 expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; y **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 087 FECHA: 09 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LANCETA RENGIFO Y CIA. S.A.S
NIT : 860.351.784-1

la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.

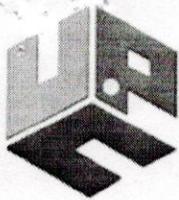
CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la División de Investigación de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 087 FECHA: 09 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LANCETA RENGIFO Y CIA. S.A.S

NIT : 860.351.784-1

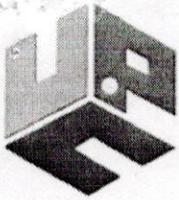
las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 087 FECHA: 09 DIC 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : LANCETA RENGIFO Y CIA. S.A.S
NIT : 860.351.784-1

aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 815 del 11 de Noviembre del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


MARIA VICTORIA RENGIFO NARANJO
Representante Legal